



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : IDEAR NEGOCIOS S.A.S.
Demandado : SOCIEDAD SÁNCHEZ Y CORREA S.A.S. y OTROS
Radicado : 056153103001-2020-00046-00
Providencia : Auto Interlocutorio. N° 490

ASUNTO : Ordena seguir adelante ejecución.

Toda vez que la SOCEIDAD SÁNCHEZ Y CORREA S.A.S, WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA y ANA LUCÍA CORREA se notificaron personalmente de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, no contestaron ni propusieron excepciones; acorde con el artículo 440 del C. G. del P, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, la entrega de los dineros y/o el avalúo de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se llegaren a embargar; la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de la SOCIEDAD SÁNCHEZ Y CORREA S.A.S, WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA y ANA LUCÍA CORREA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 27 de julio de 2020.

SEGUNDO: Se fija por concepto de AGENCIAS EN DERECHO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), que deberá ser sufragada por la parte demandada (Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura).

TERCERO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista por el artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite posterior.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19a220195f604b5b784e4333f9ad8922a58530e17c259c6c37269e2b83c3d600

Documento generado en 23/10/2020 04:18:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : IDEAR NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADO : SOCIEDAD SÁNCHEZ Y CORREA S.A.S.
RADICADO : 056153103001 2020-00046-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 408

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-95605 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad de la sociedad demandada, SOCIEDAD SÁNCHEZ Y CORREA S.A.S. identificada con Nit. 900.387.375-2, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE ANTIOQUIA, a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma, previniéndole que, en el evento de no concurrir a la diligencia, se verá expuesto a una multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc8fb8704d48735e046d1340c488379b3c4ca96521e9199922713ce15e74df6

Documento generado en 23/10/2020 04:14:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**